

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

CONCURSO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE AZPEITIA



1901

La exposición de Agricultura y Ganadería de Azpeitia, que se abrirá el día 28 de Septiembre y se cerrará el 29, con la distribución solemne de los premios, se verificará con sujeción á las siguientes bases:

1.^a Todos los objetos que se expongan en el concurso, habrán de presentarse de siete á doce de la mañana del sábado 28 de Septiembre, en el local que al efecto designe la Comisión organizadora. El Jurado, sin intervención del público, elegirá, así los animales como los objetos que tengan opción al concurso, eliminando los que en su concepto no sean dignos de figurar en él. Para este efecto debe tenerse presente que no se trata de una feria, y que, por tanto, todo objeto que no responda á los fines á que ha obedecido la creación de estos concursos, ocuparía espacio inútilmente.

2.^a Se proveerá á todo expositor de una papeleta en que conste, con todos los detalles necesarios, cuáles son los objetos que exhibe.

3.^a El Jurado designará la sección en que han de figurar los animales, productos vegetales y demás objetos presentados.

4.^a A los expositores de ganados se les facilitará gratuitamente el local, pero serán de su cuenta los gastos de alimentación, para lo cual habrá forraje á su disposición en buenas condiciones.

5.^a El propietario de todo ganado que se presente en el concurso, habrá de justificar que lo posee con seis meses de antelación, por medio de un certificado del Alcalde del pueblo donde resida.

6.^a Los premios á los toros se abonarán: la mitad en el acto, y la otra mitad un año después, en vista de un certificado del Alcalde del pueblo donde resida el dueño del toro, con el que se acredite que ha estado destinado á semental, siendo precisa la presentación de la res en el concurso siguiente ó inmediato. De este modo se atiende, más

eficazmente, al mejoramiento de la raza vacuna, haciendo que los toros premiados, que desde luego se supone que son los más notables, sirvan para reproductores.

Cuando la Excm. Diputación adquiera en los concursos toros que resulten premiados, se pagará á sus dueños el importe total del premio de una vez, juntamente con el precio que se estipule á juicio del Jurado.

7.^a Si algún expositor renunciase al importe del premio que le corresponda, se le dará un diploma en que conste la distinción que ha obtenido y la generosa renuncia que hace de la recompensa en metálico; y siempre que ésta pertenezca á un primer premio, su nombre será inscripto en un cuadro de honor que se colocará en «Fraisoro», figurando como socio protector de esta Casa-modelo.

8.^a Además de la remuneración en metálico que se conceda, se entregará á cada expositor premiado un diploma firmado por el Presidente de la Diputación, en que se haga constar el objeto de la distinción y su recompensa.

9.^a Se establecerá mayor número de premios, inferiores en un tercio próximamente á los menores de la sección á que correspondan, con objeto de fomentar la concurrencia, para los expositores á quienes el Jurado considere conveniente concedérselos, dentro del límite que tenga señalado, y sin que nunca, ni por ningún concepto, pueda exceder la cantidad que se invierta en premios y recompensas del presupuesto que con antelación se fije. Los premios á que se refiere esta base, podrán ser otorgados á expositores que, habiendo obtenido antes un segundo ó tercer premio opten á otro superior, volviendo á presentar su ejemplar ó producto premiado en los concursos siguientes, aunque sen procedente de las otras dos zonas en que se considera dividida la Provincia para estas exposiciones.

10.^a Los objetos que se exhiban en la exposición no podrán ser retirados en las horas en que esté abierta. Se exceptúan únicamente los ganados ó aves que se pongan enfermos, los cuales podrán ser retirados por sus dueños.

11.^a Se permitirá la venta de los objetos expuestos, excepción hecha de los que la Diputación adquiera. Pero aun los objetos vendidos habrán de continuar expuestos, hasta que se disuelva el concurso.

12.^a Durará la exhibición de objetos desde las siete á las doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde del sábado 28 de Septiembre,

y de ella podrá disfrutar el público las cinco horas de la mañana y primera de la tarde, reservándose exclusivamente para el Jurado las dos últimas de tres á cinco.

13.^a La distribución de premios se verificará con toda solemnidad, según se anuncia en el cartel de las fiestas, á las cuatro de la tarde del día 29 de Septiembre.

Las disposiciones particulares concernientes al Jurado, son las que á continuación se expresan:

1.^a El Jurado que ha de intervenir en la exposición, será nombrado con la antelación necesaria, á fin de que se halle en su puesto el día 27 de Septiembre, víspera de la apertura de aquella.

2.^a El Jurado se compondrá del número suficiente de Vocales para que pueda distribuirse en secciones, á fin de facilitar el trabajo que le corresponde. Será Presidente de este Jurado un Diputado provincial.

3.^a Estará á cargo de una de las secciones del Jurado, la colocación y distribución de los animales y objetos presentados, procurando colocarlos en relación con su importancia, y de modo que en cada grupo se hallen, con la separación debida entre sí, los que opten al mismo premio

4.^a El Jurado podrá pedir cuantas explicaciones juzgue oportunas al expositor, que estará obligado á dárselas.

5.^a Las Comisiones respectivas se reunirán á las horas que juzguen adecuadas para deliberar acerca de la adjudicación de premios de la sección á que correspondan.

6.^a Todas ellas se reunirán el día 28 de dos á cinco de la tarde, ó el tiempo que fuera menester, para la clasificación y calificación definitiva, y adjudicación de los premios.

7.^a Si hubiera divergencia de opiniones, se adoptarán los acuerdos por mayoría de votos.

8.^a Las resoluciones del Jurado son inapelables.

9.^a Si resultasen desiertos algunos premios, el Jurado podrá disponer de ellos, y adjudicarlos fuera de concurso siempre que hubiese fundamento para ello.

El Presidente de la Diputación,

JOSÉ MACHIMBARRENA.

